



Independencia, 23 de Enero del 2019

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GR - N° 000126 - 2019 - MDI

VISTO:

El Expediente N° 0013950-2018 de fecha 05/10/2018, presentado por la SRA. ENA LUZ CASTRO ROCA, registrado con Código de Contribuyente N° 0037137, mediante el cual solicita la prescripción de sus Adeudos Tributarios por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2009 al 2012; respecto del predio ubicado en AAHH. San Camilo Mz. K Lt. 12 - Sector Ermitaño; del distrito de Independencia.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 43° del Nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva".

Que, de igual modo el Art. 45° del Nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en el numeral 2) El plazo de prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: a) Por la notificación de la orden de pago, resolución de determinación o resolución de multa; b) Por el reconocimiento expreso de la obligación tributaria; c) Por el pago parcial de la deuda; d) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago; e) Por la notificación de la resolución de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento; f) Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva.

Que, el artículo 49° del Nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "El pago voluntario de la obligación prescrita no da derecho a solicitar la devolución de lo pagado";

Que, mediante Informe N°1368-2018-SGEC/GR/MDI, la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, eleva los Informes N°422-2018-SLSE-SGEC/GR/MDI, de la resolutora, Informe N°705-2018-FIVR-SGEC/GR/MDI del Ejecutor Coactivo, por los cuales informa que si cuenta con el valor tributario por concepto de Impuesto predial con Orden de pago N° 55164-16 del año 2012(anual) notificada con fecha 21/09/17 y de los Arbitrios Municipales del año 2012(anual) con Resolución de Determinación N°37061-16 notificada con fecha 21/09/2017; por lo que no habiéndose emitido posteriormente ningún documento que interrumpa los plazos prescriptivos, de acuerdo al artículo 43° del Código Tributario, a la fecha de presentación de la solicitud de prescripción, esto es el 05/10/2018, los años antes señalados no se encuentran prescritos

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar **PROCEDENTE en parte**, lo solicitado por la **SRA. ENA LUZ CASTRO ROCA**, registrada con Código de Contribuyente N° **0037137**; respecto a la prescripción por concepto de Impuesto Predial de los años 2009 al 2011(anual) y Arbitrios Municipales de los años 2009 al 2011(anual) e **IMPROCEDENTE** el Impuesto Predial del año 2012(anual) y los Arbitrios Municipales del año 2012(anual); de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Rentas y la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva el fiel cumplimiento de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Gerencia a la **SRA. ENA LUZ CASTRO ROCA**, conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese. Notifíquese y Cúmplase.